

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.
MAHON... D. Matias Mascaró.
IBIZA... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... {Sale el sol á 4 h. 42 ms. y se pone á 7 h. 28 ms.
{Sale la luna á 9 h. 28 ms. de la mañana y se pone á 9 h. 51 ms. de la noche.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 5 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs.
En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.
En los demas puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los fiscales de S. M. en las audiencias del Reino.

La escandalosa rebelion de Loja, por insensata que sea, no ha dejado de conmover los cimientos mas hondos del orden social. La nacion ha visto con espanto que las teorías mas absurdas, las que el buen sentido tenia relegadas hace muchos siglos á la region de las quimeras, tomaron cuerpo y aparecieron de repente, con insolente audacia, en medio de un pueblo siempre religioso, siempre sumiso á la Autoridad, siempre leal á sus Reyes.

El Gobierno conoce los apremiantes deberes que este sintoma amenazador le impone y está dispuesto á cumplirlos con perseverante energia.

Para que el castigo sea tan ejemplar como la horrible tendencia del crimen lo exige, y como la opinion pública lo reclama de todos los ángulos de la Peninsula, S. M. me encarga diga á V. S. que, sin salirse del círculo de la mas estricta legalidad, porque dentro de ella tienen los Tribunales los medios necesarios para proteger todos los derechos y castigar ejemplarmente todos los delitos, despliegue V. S. todo el celo que debe á su patria y al puesto que desempeña á fin de que los delinquentes sean aprehendidos y entregados á los Tribunales; que V. S. dé órdenes á los Promotores del distrito de esa Audiencia para que en los sumarios que deban formarse en los Juzgados de primera instancia, dado el caso de la última parte del art. 2.º de la ley de procedimientos de 17 de abril de 1821 se agoten todos los recursos de la vigilancia mas esquisita á fin de averiguar el origen, los medios y el objeto final de tan inaudito atentado; y que al pedir las penas que deban imponerse á los reos, sean tan severas é inexorables como la ley misma lo exige.

Pero no basta castigar los delitos cometidos; es preciso evitar su repetición; urge arrancar con robusta mano hasta la última raíz de la maléfica planta que tan venenosos frutos produce.

V. S. debe conocer que las fuerzas revolucionarias de todas las escuelas anárquicas trabajan de consuno para combatir con todas las armas y en todos los terrenos las bases fundamentales del principio católico; porque siendo un principio eminentemente civilizador, que hace compatible el orden con la libertad; que hermana en estrecho lazo el derecho con el deber; que así protege al propietario como da esperanzas y consuelo al desvalido; que al apoyar á la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, la enseña á ser suave, blanda é indulgente en el mando; destruyendo el principio católico crean con fundamento, arrancar la base del orden social.

Y el modo de que no consigan tan sacrilego intento es que V. S. vele muy cuidadosamente á fin de impedir por todos los medios que estén á su alcance la propagacion de tan deletérea doctrina, denunciando todo escrito que ataque los dogmas y la moral de nuestra sagrada religion; ó que injurie, escarnezca ó ridiculice á sus Ministros, conforme á las prescripciones del título 1.º del libro 2.º del Código penal.

Interesa además persiga V. S. y escite á que se persigan, cumpliendo con lo dispuesto en el mismo Código y en la ley de imprenta, todos los impresos que tiendan á subvertir ó desprestigiar directa ó indirectamente los principios fundamentales de la sociedad española, entre los cuales figura en primer término la Monarquía

constitucional de Isabel II.

Por tanto es de necesidad absoluta el que V. S. despliegue un gran celo para que se inicien con rapidez y oportunidad suma los procedimientos correspondientes contra toda tentativa de rebelion y sedicion.

Debe asimismo ser V. S. incansable para sostener el principio de autoridad, que hoy mas que nunca es preciso levantar y enaltecer, pidiendo ante los tribunales se enfrenen con todo el rigor de la ley los desórdenes públicos, los atentados y desacatos contra los poderes constituidos, de que habla el capítulo 3.º, título 3.º, libro 2.º del Código.

No debe V. S. tampoco olvidar ni por un momento la importancia que hay que conceder á los delitos que en el capítulo 4.º del mismo libro y título se califican de asociaciones ilícitas; puesto que en ellas nacen ordinariamente los proyectos de perturbacion y trastornos, que es necesario impedir con mano poderosa.

Por último, siendo el objeto notorio de todas las rebeliones, como las de Valladolid, Arahal y Loja, el despojo del propietario, conviene que V. S. en el ejercicio de su ministerio dispense á este la mas decidida protección, haciendo que las buenas doctrinas prevalezcan, y que las personas honradas se persuadan de la necesidad en que se encuentran de no permanecer apáticas ó indiferentes para contrarrestar con su influjo, su poder y su ejemplo á los enemigos del orden social. Necesitan estos hollar la religion, escarnecer la moral, combatir la monarquía, atacar la propiedad, destruir la Constitución y las leyes para conseguir sus vandálicos propósitos; y por lo mismo es la voluntad de S. M. que V. S., como representante de la ley y como agente del gobierno cerca de los tribunales de Justicia, en su esfera propia y con el auxilio de las autoridades, de los párrocos, de los maestros, de las personas honradas, y aun de la fuerza pública, trabaje sin descanso y con preferencia á todo para fiscalizar é impedir la consumacion de esa clase de delitos, llevando ante los tribunales á todos aquellos que de un modo ostensible ó por astucia, aislada ó colectivamente, ataquen de cualquiera manera tan sagrados objetos; dando V. S. cuenta á este ministerio de los obstáculos que encuentre en el cumplimiento de sus altos deberes, seguro de que hallará en el gobierno de S. M. todo el apoyo que necesite; pues cuanto mas tolerante é indulgente es su política, tanto mas imperioso es el deber que tiene de ser severo é inflexible con aquellos que indignamente abusen de su constante acatamiento á la mas estricta legalidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1861.—Fernandez Negrete.—Señor Fiscal de la audiencia de....

Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, sobre la necesidad de dictar reglas acerca de las licencias, separacion, suspension, traslacion y derechos pasivos de los registradores de la propiedad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los registradores tendrán el carácter de empleados públicos para todos los efectos legales, pero con sujecion á las disposiciones de este Real decreto.

Art. 2.º Los registradores podrán pedir licencia para no asistir á la oficina del registro por causa de enfermedad ó por algun motivo grave que les obligue á ausentarse temporalmente del pueblo de su residencia.

Art. 3.º Las solicitudes de licencia se dirigirán al Regente por conducto del Juez de primera instancia.

Si se pidiere la licencia por causa de enfermedad, acompañará á la solicitud una certificación de facultativo que la justifique.

Art. 4.º El Juez, al dar curso á la solicitud de licencia, informará lo que se le ofreciere acerca de los motivos en que se funde, y de si podrá afectar al buen desempeño del servicio la ausencia del registrador. Antes de dar el Juez dicho informe, averiguará si el sustituto nombrado puede reemplazar al registrador.

Art. 5.º Los Regentes, ántes de conceder ó negar las licencias que se soliciten podrán, si lo creyeren conveniente, pedir mas informes y noticias sobre la exactitud de los hechos alegados para solicitarlas.

Art. 6.º Las licencias que se pidan por otra causa que la de enfermedad, y las prórogas de licencia en todo caso, no se concederán por los Regentes sin consultar previamente á la Direccion con remision del expediente.

Art. 7.º Los Regentes darán cuenta á la Direccion de las licencias que otorguen á los registradores, espresando las causas que las motiven, y de las que nieguen, con igual espresion del fundamento de su negativa.

En el expediente de cada registrador se anotarán las licencias que pidan ó se les concedan.

Art. 8.º El sustituto que reemplace al registrador durante su ausencia ó enfermedad no tendrá derecho á otra retribucion que la que con el mismo y de su cuenta hubiere concertado.

Art. 9.º Si al pedir licencia un registrador no estuviere en aptitud de reemplazar el sustituto nombrado, lo espresará así el Juez en su informe, y el Regente suspenderá su resolucio hasta que haya aprobado el nombramiento de otro sustituto.

Art. 10. Los Regentes calificarán reservadamente todos los años la aptitud, el celo y la moralidad de los registradores de su territorio, y transmitirán con igual reserva á la Direccion notas individuales y separadas de dicha calificacion.

Art. 11. La Direccion llevará un expediente á cada registrador, en el cual, ademas de los antecedentes relativos á su nombramiento, se consignarán:

Primero. Las faltas que cometan y resultado de las actas de visita ó de las comunicaciones de los Regentes.

Segundo. Las reclamaciones judiciales ó gubernativas á que dé lugar su conducta.

Tercero. La calificacion reservada del Regente en pliego cerrado y sellado por el Director.

Art. 12. Los registradores serán separados gubernativamente con arreglo al artículo 308 de la ley por cualquiera de las causas siguientes:

1.º Haber sido condenado á la indemnizacion de daños y perjuicios por las faltas ó errores espresados en el art. 213 de la ley; y no satisfacer su importe dentro de los 10 dias siguientes á la notificacion de la sentencia ejecutoria.

2.º Haber sido ó debido ser multado disciplinariamente tres veces sucesivas por infracciones de la ley hipotecaria ó del reglamento general para su ejecucion.

3.º Haber sido condenado á pena aflictiva ó correccional por cualquier delito.

4.º Presentarse en quiebra ó ser concursado.

5.º Ausentarse del lugar ó no asistir repetidas veces á la oficina del registro sin la licencia correspondiente.

6.º Desobedecer con insistencia las órdenes de la Direccion, de los Regentes ó de los Jueces, relativas al desempeño del cargo, y dictadas dentro del círculo de las respectivas atribuciones.

7.º Faltar al respeto y subordinacion debidos al Regente ó á los superiores en el orden gerárquico.

8.º Incurrir en faltas de moralidad ó de conducta que hagan desmerecer al culpable en el concepto público.

Art. 13. Las faltas enumeradas en el artículo anterior se harán constar por el

Regente en el expediente que deberá instruir al efecto por los medios que juzgue bastantes para justificarlas segun la crítica racional.

El interesado será oido en este expediente por escrito ó de palabra, consignándose en este último caso por escrito las esplikaciones que diere.

Art. 14. El Regente en vista del expediente instruido, propondrá la separacion, si procediere, remitiéndolo á la Direccion.

Si en su concepto no hubiere motivo bastante para la separacion, remitirá tambien el expediente á la Direccion, manifestando su parecer.

Art. 15. Cualquiera que sea la propuesta del Regente podrá la Direccion, si lo creyere necesario, ampliar la instruccion del expediente de separacion, mandando traer nuevas pruebas, pidiendo mas informes, ó volviendo á oír al interesado.

Art. 16. La Direccion propondrá la separacion del registrador si creyere legitima y probada la causa.

De la resolucio que recayere no se dará recurso alguno.

Art. 17. La Direccion acordará la suspension de los registradores:

Primero. Cuando habiéndola debido decretar el Regente, segun la ley ó el reglamento, no lo hubiere hecho.

Segundo. Cuando el registrador fuere encausado por cualquiera delito.

Tercero. Cuando admitida contra él una demanda civil por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, y decretada una anotacion preventiva sobre sus bienes, con arreglo al artículo 328 de la ley, no pudiere esta tener efecto, ni el asegurar por otro medio las resultas del juicio.

Cuarto. Cuando incurriere en cualquier responsabilidad pecuniaria que no alcanzare á cubrir la fianza, ni fuere satisfecha en el término de 10 dias.

Art. 18. El registrador suspendido no tendrá derecho á percibir honorarios mientras dure la suspension; pero si alzada esta volviere al desempeño de su cargo, el interino que le haya reemplazado le abonará la cuarta parte de los productos que hubiere percibido durante la interinidad, deduciendo previamente de la totalidad de ellos el importe de los gastos que en el mismo tiempo hubiere ocasionado el registrador.

Art. 19. Todos los gastos que ocasionare el registro durante la suspension del registrador propietario serán de cuenta del interino que le reemplace, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. El registrador interino podrá, si lo juzga indispensable, valerse de otros auxiliares y dependientes que los nombrados por el propietario; pero no podrá invertir en su retribucion mayor cantidad que la destinada á este objeto por su antecesor sin obtener para ello del Regente una autorizacion especial.

Art. 21. Los registradores no podrán ser trasladados á otros registros de clase igual sino por motivos de conveniencia pública, que se harán constar en expediente, y previa audiencia de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Art. 22. El registrador separado con arreglo al art. 308 de la ley no tendrá derecho al abono del tiempo que hubiere servido en esta carrera para el efecto de adquirir derechos pasivos de cesantía ó de jubilacion, ó de mejorar los que anteriormente hubiere adquirido. Esta regla será tambien aplicable al registrador que voluntariamente renunciare su cargo.

Art. 23. El registrador que cesare en el desempeño de su cargo por reforma ó supresion del registro, y no fuere inmediatamente colocado en otro igual ó superior clase, será considerado *escedente*, y podrá clasificarse como cesante, abonándole para este efecto el tiempo que hubiere servido el registro.

Si computado dicho tiempo tuviere derecho á haber de cesantía con arreglo á la legislación general de clases pasivas, disfrutará el que le corresponda segun sus años de servicio y el sueldo regulador que haya disfrutado.

Art. 24. En el caso del artículo anterior, el sueldo regulador del haber por cesantía de los registradores que no hubieren disfrutado otro mas crecido, será para los que hubieren desempeñado registros de primera ó segunda clase el sueldo de Juez de término; para los que los hayan servido de tercera clase el de Juez de ascenso; y para los que los hayan desempeñado de cuarta clase, el de Juez de entrada.

Art. 25. El registrador escedente que fuere destinado á otro registro de igual ó superior categoría, y lo renunciare, perderá el abono que se le hubiere hecho del tiempo servido en esta carrera, dejando de percibir el haber ó aumento de haber pasivo que por consecuencia del mismo abono disfrutare.

Art. 26. Los registradores podrán ser jubilados:

Primero. Cuando cumplieren 60 años de edad.

Segundo. Cuando por enfermedad se imposibilitaren para continuar desempeñando su cargo.

Tambien serán necesariamente jubilados cuando cumplieren 70 años de edad.

Art. 27. La imposibilidad por enfermedad se acreditará con certificación de los seis facultativos de la capital de la provincia que paguen mayor cuota de subsidio por el ejercicio de su profesion, elegidos por el Regente de la Audiencia.

Si la enfermedad no permitiera al registrador trasladarse á la capital de la provincia para ser reconocido en ella, podrá serlo por uno ó dos facultativos del pueblo en que resida, nombrados para este efecto por el Regente, los cuales certificarán á la vez de la incapacidad del interesado para trasladarse á la capital, espresando circunstanciadamente la causa de ella.

Art. 28. El que pretenda ser jubilado por causa de edad, dirigirá su solicitud al Gobierno por conducto del Juez del partido, el Regente y la Direccion, acompañada de la fe de bautismo, legalizada debidamente.

El Juez y el Regente informarán lo que se les ofrezca acerca de dicha solicitud, del documento presentado en su apoyo y de la incapacidad del registrador para continuar desempeñando su cargo.

Art. 29. El que solicite su jubilacion por causa de enfermedad pedirá primero al Regente que nombre los facultativos que hayan de reconocerle, siendo de su cuenta los gastos que esta diligencia ocasionare.

Verificado el reconocimiento y expedida de él la correspondiente certificación, pedirá la jubilacion en la forma espresada en el artículo anterior.

Art. 30. El Juez, al informar la solicitud de jubilacion, manifestará si por la enfermedad alegada juzga imposibilitado al registrador para continuar desempeñando su cargo.

Art. 31. El Regente, ántes de estender su informe, podrá mandar que el interesado vuelva á ser reconocido por los mismos ó por otros facultativos, y en todo caso manifestará su parecer sobre la imposibilidad alegada.

Art. 32. La Direccion apreciando la exactitud de las causas alegadas, y calificando la aptitud del registrador, propondrá que se conceda ó que se niegue la jubilacion pretendida.

El Gobierno acordará lo uno ó lo otro teniendo en cuenta las mismas circunstancias.

Art. 33. La clasificacion de jubilacion se hará por la Junta de Clases pasivas con arreglo á la legislación general que rija en la materia, abonando al registrador el tiempo que haya servido en esta carrera, y señalándole su haber segun la regla establecida para los cesantes en el art. 24.

Art. 34. Si cesare la enfermedad que hubiere dado causa á la jubilacion, el Regente lo hará constar así, y quedará el jubilado en la situacion de escedente por supresion ó por reforma.

Art. 35. El jubilado por enfermedad que despues de serlo, obtuviere algun cargo público ó particular, retribuido ó

gratuito, ó continuare desempeñando otro que ya tuviere, quedará en la situación de escudante por renuncia, si se acreditaré que el nuevo cargo no exige méos aptitud que el buen desempeño del registro.

Art. 36. Los Fiscales de las Audiencias, luego que por cualquier conducto tuviere noticia de haber cesado la causa en cuya virtud se haya concedido la jubilación á algun regístrador, pedirán al Regente que se instruya expediente gubernativo en averiguación del hecho. El Regente lo hará así; y despues de oír al interesado, y aun de admitirle la prueba que ofreciere en su defensa, dará conocimiento de todo á la Direccion con remision del expediente. La Direccion en su vista pondrá lo que proceda y el Gobierno dictará la resolución que corresponda. Si esta fuere la de dejar sin efecto la jubilación, se comunicará inmediatamente á la Junta de Clases pasivas para su cumplimiento.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernández Negrete.

El correo de Francia nos ha traído ayer un documento de la mas alta importancia, cual es la nota pasada por el señor ministro de Estado á nuestro embajador en Paris á propósito de la cuestion romana. Su publicacion pondrá fin á las mil falsas interpretaciones que se han hecho de la conducta del gobierno español en este delicado negocio. Véase, pues, la nota:

Madrid 25 de junio de 1861.

He dado cuenta á S. M. de los despachos de V. E. números 210, 225 y 226, fechas 8 y 18 del que rige, y de la importante nota de ese señor ministro de Negocios extranjeros que acompaña al primero.

La Reina ha visto con suma satisfaccion, que el gobierno imperial participa de los sentimientos que la animan respecto al Santo Padre, y que siente el vivo deseo de mejorar su situacion poniéndole á cubierto de nuevos sucesos que pudieran comprometer la existencia de su Trono.

No es posible desconocer que los esfuerzos del emperador han contenido los ímpetus de la revolucion italiana, y que la presencia de las tropas francesas es una garantía segura de paz y seguridad para la Santa Sede.

El gobierno de S. M. la Reina ha tenido siempre entera confianza en la decision del emperador de no retirar su eficaz apoyo al Santo Padre; pero aun así, acepta con viva complacencia las seguridades consignadas en la nota de Mr. Thouvenel, de que no consentirá acto alguno que esté en contradicción con el significado que tiene la permanencia de las tropas francesas en Roma.

Francia es un pueblo católico. Sus soberanos han llevado siempre el título de cristianísimos, como un título de gloria, y no sería dable que sin romper con su pasado, y sin comprometer el porvenir, dejaran al Santo Padre entregado á los azares de nuevas invasiones y de sacudimientos peligrosos.

La conservacion de su poder es de interés universal. Su caída produciría consecuencias desastrosas é incalculables. Con él sufriría profundamente la organizacion que por espacio de tantos siglos ha tenido la Iglesia católica, y los principios tutelares de las sociedades recibirían un golpe de que no se restablecerían fácilmente.

No puede por lo mismo España considerar la cuestion de Roma como las demás que se agitan en Italia. Hay doctrinas de una verdad incontestable que pueden aplicarse indistintamente á una y á otras; pero el carácter religioso de la primera dominaría siempre el carácter político de las segundas.

Los principios de derecho, las razones de justicia que pueden alegarse para probar que la decision definitiva de las cuestiones parlamentarias políticas corresponden á las potencias que en 1815 fijaron la situacion de la Europa, demuestran igualmente que la cuestion romana no debe abandonarse á merced de la fuerza y la sedicion.

Peró median respecto á ella consideraciones especiales que están escritas en la historia, que nacen de la naturaleza misma del poder misto de espiritual y temporal que el catolicismo tiene interes de conservar.

El último está garantido por los tratados: pero estos no le dieron una estension nueva y desconocida. Se restituyeron la que tenia ántes de las grandes guerras y de las profundas alteraciones que sufrió Europa desde fines del siglo pasado hasta principios del actual.

El poder temporal del Santo Padre existía ántes de firmarse el acta final del Congreso de Viena y de ocurrir los trascendentales sucesos que le conmovieron y debilitaron. Las potencias signatarias del tratado de Viena no hicieron mas que devolverle las condiciones con que en épocas anteriores y remotas habia existido.

Su formacion habia sido obra del catolicismo. Su conservacion y acrecentamiento se debió á la piedad y á la munificencia de los soberanos y de los pueblos católicos.

Roma, despojada de su esplendor imperial, adquirió la pompa y toda la grandeza de que la reviste su calidad de cabeza del orbe católico. Los pueblos que de ella dependian, participaban de todas las ventajas que le ha proporcionado siempre esta condicion.

No es, por lo mismo, extraño que las naciones católicas la miren como una propiedad comun, á cuya conservacion deban consagrar sus mas afectuosos cuidados. Es natural además que en todo lo que á ella se refiere se dirijan por consideraciones especiales, sin dejar por eso de aplicarla los principios incontrovertibles del derecho.

El gobierno de S. M., al iniciar las últimas gestiones practicadas cerca de S. M. I., satisfaciendo á sus propios sentimientos, cumplió con el deber que le impone su mision de velar por los intereses de un pueblo eminentemente católico, y de acudir, ya que no á reparar males incalculables, á impedir su acrecentamiento y propagacion.

Desecaba que se examinasen por las potencias católicas la situacion en que la Santa Sede se halla colocada, y los medios mas adecuados para mejorarla.

No los propuso, ni pensó que su adopcion final debiera ser obra de un acuerdo esclusivo de aquellas. La discusion á que habria de dar lugar la manifestacion de los pensamientos de cada gobierno, ilustrando á los que tomasen parte en las deliberaciones, facilitaria indudablemente el acierto.

No desconocía, ni puede ocultarse al gobierno de S. M., la gravedad de la cuestion, y las dificultades con que habia de luchar para llegar á un acuerdo comun, capaz de resolverla; pero la unidad de sentimientos de adhesion y respeto al Santo Padre y la disposición á los sacrificios para salvarle de los peligros que le amenazan habria conducido tal vez á resultados satisfactorios.

No hubiera sido oportuno determinar la estension de aquellos, no siendo posible calcular si serian aceptados, y menos aun si serian suficientes para alcanzar el fin apetecido. El gobierno de la Reina estaba dispuesto á entrar en esta investigacion.

Peró ya que por ahora no puede verificarse, ya que el peligro que hace poco tiempo parecia inminente, se ha suspendido, puesto que sea imposible conjurarle, el gobierno de S. M. no cree necesario entrar por ahora en mas estensas esplicaciones.

Es conocido ya su modo de juzgar las cuestiones pendientes. Ligadas entre sí por relaciones estrechas, aunque teniendo una de ellas un carácter especial, el abandono de los principios respecto á cualquiera de ellas, quitaría el derecho de invocarlos para la resolución de los demás. No es, pues, solamente un interés material, no es un fin de utilidad el que podría conservar á la España en

el punto de vista en que se ha colocado para considerar la cuestion italiana. Es el gran principio de que el respeto á los derechos de los pueblos no envuelve el desconocimiento, y mucho menos el desprecio de los derechos de los soberanos. Es la máxima del derecho civil y de derecho internacional de que los tratados solo pueden alterarse ó derogarse por el mútuo acuerdo de las partes que los formaron.

A esto ha aspirado siempre el gobierno de la Reina. Sabe que la influencia de los tiempos ha cambiado las ideas, ha producido nuevas necesidades, ha establecido nuevas relaciones entre los pueblos y entre los soberanos; pero está convencido de que para satisfacerlas no debe sustituirse al imperio de la razon y del derecho el empleo de la fuerza ni la seduccion del error.

La España no proporcionaria al Santo Padre ventaja alguna sacrificando sus principios y sus intereses en la cuestion italiana.

La revolucion no respetaria por eso mas los derechos de la Santa Sede. La ambicion no renunciaria á sus proyectos. La paz y el órden no se afianzarian en Italia. La Europa continuaria siempre dominada por las graves y profundas preocupaciones que ha producido en todos los ánimos el solo anuncio de proyectos ulteriores, encaminados á convertir á Roma en capital de un nuevo reino de Italia.

Vanamente, pues, se pretenderia que la España entrase en una nueva senda mientras no se demostrara que por ella podria llegar, al menos, á la solucion de la cuestion que mas viva y directamente afecta sus sentimientos, que mas influencia puede ejercer en su bienestar y en su reposo.

Ved, señor embajador, por qué el exámen que el gobierno de S. M. la Reina deseaba se hiciese por las potencias católicas de los medios mas propios para mejorar la situacion del Santo Padre, era de una necesidad evidente.

Tal vez pueda aplazarse sin grave peligro, pero al fin habrá de ser necesario, si no se han de abandonar á la fuerza material manejada por las pasiones, la resolución de las graves cuestiones que ha suscitado la revolucion italiana.

Entre tanto, el gobierno de S. M., conociendo los sentimientos que animan al de S. M. I., abraja la seguridad mas completa de que no se adherirá á ninguna combinacion incompatible con el respeto que profesa á la independencian y á la dignidad de la Santa Sede y que esté en oposicion con el objeto de la presencia de sus tropas en Roma. El gobierno imperial se opondrá, pues, á toda agresion que tenga por objeto despojar á la Santa Sede de la posesion de Roma y de la parte de sus Estados que conserva todavía.

Esta garantía satisface plenamente al gobierno de la Reina; pero si en lo sucesivo pareciese conveniente entrar en el exámen de los medios mas propios para dar una solucion definitiva á la cuestion romana, el gabinete imperial encontraría dispuesto al gobierno de S. M. para tomar parte en las deliberaciones, inspirado siempre por el amor y veneracion que profesa al Santo Padre, y por su deseo de ventilar todas las cuestiones graves en el terreno del razonamiento y de la conciliacion, cuando ésta es posible.

V. E. leerá este despacho á Mr. de Thouvenel y le dejará copia si la desea. De real órden, dictada con acuerdo del Consejo de ministros, lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios, etc.—Firmado.—SATURNINO CALDERÓN COLANTES.—Señor embajador de S. M. en Paris.

MADRID 3 DE JULIO.

Previendo *La Epoca* los comentarios y falsos juicios que ha de producir entre la honesta oposicionista la venida á Madrid del Sr. Mon, vuelve á decir que este usa de una

licencia concedida por el gobierno de S. M., y que si lo hace en estos momentos, es aprovechando la estancia de Napoleon en Vichy, lo cual naturalmente producirá un corto período de suspension en la diplomacia acreditada en Paris, y deseando ver á sus hermanos ántes del día próximo en que los marqueses de Pidal marchen á Asturias, no pudiendo por el estado de salud del señor Pidal ir á Paris.

—El 25 y 26 de junio se embarcaron á bordo del *Great-Earsten*, en el puerto de Liverpool, las tropas inglesas que aquel monstruoso buque debe conducir al Canadá para reforzar la guarnicion. El total de personas embarcadas, entre soldados, oficiales y familias de estos, fué el de 4,235, que iban con tal desahogo como si el barco fuese casi desocupado. Además fueron embarcados 241 caballos pertenecientes á la artillería.

—El Piamonte sigue proveyéndose en Francia de materiales y municiones de guerra como si estuviese próximo el rompimiento de las hostilidades. Se ha recibido órden de que se le remitan quinientos mil kilogramos de pólvora, con lo cual se habrán entregado dos millones de kilogramos á los arsenales piamonteses. Además el Piamonte recibe tambien carabinas rayadas del último modelo. Fuera de que añade la carta que nos da estas noticias, las palabras dirigidas por Victor Manuel á la comision romana no dejan lugar á duda sobre que en Italia se hará en breve un llamamiento general á las armas.

—Los periódicos piamonteses lo mismo que los franceses avanzados, se hacen ilusiones, segun la *Patrie*, sobre la significacion del reconocimiento del reino de Italia por el gobierno frances. «Si el gobierno frances, dice el periódico imperialista, reconoce el hecho del nacimiento del reino italiano, no entendié en manera alguna que amnistia el pasado ni echa sobre sí para lo porvenir la responsabilidad de ningun acto capaz de turbar la paz de Europa. Esta reserva esencial está expresada muy explicitamente lo mismo en la nota del *Monitor* que en los despachos del Sr. Thouvenel, y los ministros de Turin y de Viena, han reconocido en este sentido el valor de las declaraciones del gabinete de las Tullerías. En cuanto á la cuestion romana las resoluciones del gobierno frances no han sido expresadas con ménos claridad. El gobierno frances se considera como único juez para juzgar la oportunidad de la retirada de sus tropas y no las retirará hasta que con el concurso ó sin el concurso de otras potencias europeas haya conseguido hallar una solucion que satisfaga á la par todos los intereses que le son queridos, la independencian de Italia y la independencian, la seguridad, la grandeza del gobierno pontificio.»

—El 27 prendieron las autoridades de Marsella á un individuo, cuya prision refiere una carta del 28 en los siguientes términos:

«En el momento en que desembarcaba de un vapor de las Mensajerías Imperiales un italiano ex-oficial de garibaldinos, procedente de Argel, la prefectura de Argel habia avisado por telégrafo á la de Marsella, y en su consecuencia el comisario central fué personalmente al vapor para verificar esta captura. Supónese que este hombre venia á Francia con una intencion culpable. Entre otros papeles se le ha ocupado una carta escrita en cifras. Debe esperarse el resultado de las investigaciones de la justicia, antes de poder dar mas detalles.»

—El activo del Banco de España en fin de junio último, era de 721 millones 910,875 reales, 57 mrs. —En el año último los donativos en favor de la propaganda de la fe, ascendieron en el imperio frances á cerca de tres millones de francos. —Uno de nuestros colegas ha publicado el cuadro estadístico en que aparecen todos los gabinetes que han existido entre nosotros desde 1808

1834 empezó á regir el sistema constitucional. El número de ministerios ha sido en dicho período, de 40, siendo 529 los nombramientos que han recaído en 245 personas.

Idem 4.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la duquesa de Kent, Victoria María Luisa, princesa de Sajonia Coburgo Gotha, madre de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, S. M. la Reina se ha dignado resolver que la corte vista de luto, por espacio de veinte dias, la mitad riguroso y los restantes de alivio debiendo empezar desde hoy.

—En una carta de Granada, fecha 1.º del corriente, dirigida á el *Pueblo*, y de la cual hace este referencia en su número de ayer tarde, se asegura que el movimiento revolucionario ocurrido en aquella provincia, tuvo su origen el 28 de junio en un pueblecito inmediato á Loja, propagándose á dicha ciudad el 30. La misma carta manifiesta que en aquella mañana habia sido preso y conducido á Granada el padre de Perez, cabecilla de los revoltosos.

—El *Avisador* de Málaga da cuenta de los desórdenes que empezaron en Mollina en la noche del 21, y que fueron promovidos por los que se conocen por garibaldinos. Parece que desgraciadamente hubo tres heridos, uno de gravedad; pero las autoridades locales pudieron sin duda restablecer el órden, porque se ha dicho, que cuando marchó el corregidor de Antequera con fuerzas, ya imperaba la tranquilidad. Se habian hecho prisiones, y el juzgado de Antequera que habia pasado á Mollina instrua la oportuna causa.

—De Lucena dicen que tan luego como el alcalde de dicha ciudad tuvo noticias de lo ocurrido en Iznajar, celebró una reunion á la que concurrieron muchas personas de todas clases y opiniones políticas, acordando impedir la entrada á los sublevados, en caso de dirigirse á Lucena; demostrándose por todos el disgusto con que habian sabido el descabellado paso que habian dado aquellos.

Idem 5.

Parece que los facciosos de Loja habian abierto cinco enormes trincheras. Una en la carretera por la parte de Málaga, otra en la misma por la de Granada, dos en la izquierda de la ciudad sobre el río y otra entre la parte alta y baja.

—El Alcalde de Priego, sabedor de que un grupo de sublevados se acercaba á su término, formó una partida con todos los vecinos que tenían armas y la Guardia civil, y salió á su encuentro. Los jueces de primera instancia de todo el territorio han dado tambien muestras de gran celo y patriotismo. El de Archidona se apresuró en los primeros momentos á sacar de la cárcel y llevar á Granada á los presos de la causa que se estaba instruyendo por la misma conspiracion; y el de Loja tuvo el valor de salir de la ciudad y unirse á las primeras tropas que encontró. El Corregidor D. José Enriquez, natural de Loja, se quedó dentro.

—El 1.º á las cinco de la tarde se recibió por parte telegráfica en la Capitanía general de marina de Cartagena órden de que estuviese dispuesto el 4.º batallon infantería de marina, á fin de embarcarse en el vapor *San Quintín* tan luego como llegase á aquel puerto con destino á Málaga, para reforzar nuestro ejército de ocupacion en Tetuan. En el momento ordenó el señor general segundo jefe, encargado accidentalmente del mando del departamento, que se relevase la fuerza de dicho batallon que cubria diferentes guardias, y se completase su dotacion con tropa del 1.º, haciéndose con rapidez las entregas de efectos de campañias, etc., etc. A las ocho de la noche quedaron ejecutadas todas las disposiciones y el batallon con sus jefes y oficiales dispuesto á embarcarse

se así que se presentase el vapor. A las cinco y cuarto de la mañana del 2 fondó en aquel puerto el espreado trasporte, y á las siete estaba embarcado el batallon.

Idem 6.

En Málaga ocurrió anteayer un incidente que causó alguna alarma fácil de comprender en estos instantes, y despues de haber dicho por algunos intencionados que el día de San Pedro debió estallar allí un movimiento; pero este incidente no ha tenido importancia alguna. Un loco á quien la narracion de los sucesos hizo pensar en imitar el ejemplo de los no muchos mas avisados que los alborotadores de Loja, disparó algunos tiros de escopeta desde el balcon de la casa en que habitaba, y habiendo acudido algunos dependientes de la autoridad civil, anunció á voces que solo se rendiria al Gobernador de la provincia. El señor Guerola se presentó inmediatamente en la indicada casa, acompañado de un oficial del gobierno civil, é irritado el loco con la presencia del indicado oficial, le disparó un tiro que desgraciadamente le hirió, aunque no de gravedad. Reducido á prision, se restableció la calma tan pronto como el público tuvo exacto conocimiento del suceso.

Idem 8.

La atenta lectura de los periódicos y cartas que recibimos de toda Andalucía no nos permiten ya dudar de que el movimiento que se reconcentró en Loja tenia por objeto promover una verdadera revolucion en nuestras provincias del Mediodía, dándose la mano con activos trabajos verificados en Málaga y Granada. Lo que ha hecho fracasar en gran manera los planes de los enemigos del reposo público, aparte las medidas adoptadas por el gobierno de S. M., es el haberse anticipado el movimiento insurreccional por la decretada prision del alférez Perez. Cuando los afiliados en la trama quisieron secundar el grito dado en Loja ya era tarde, y todas las precauciones estaban tomadas para impedirlo. Sin embargo, los días 3 y 4 han sido de grande agitacion en Granada y Málaga.

En Granada la noche del 4 hubo grandes temores de que se turbase el orden público y en el teatro, en la carrera y en el Campillo se notó agitacion, corridas y todo lo que precede generalmente á los movimientos revolucionarios. Bastó, no obstante, la firme actitud de las autoridades y de las tropas secundada por la inmensa mayoría de la poblacion, para que se viera que era una alarma enteramente infundada.

En Málaga las cosas tomaron mas serio aspecto, pues se supuso que miles de sublevados venian sobre la ciudad, y que estaban en combinacion con los revoltosos de la capital. Las autoridades tomaron las medidas mas energicas para conservar el orden; los puntos mas estratégicos de la ciudad fueron ocupados por fuertes retenes de tropas; las magnificas fuerzas de marina que nuestra escuadra habia desembarcado en Málaga se unieron á las de línea; la artilleria fué colocada en posicion; el ayuntamiento se reunió en sesion extraordinaria para cooperar energicamente con el gobernador civil, objeto, como ya dijimos, de un atentado contra su persona, á calmar la ansiedad, secundando energicamente los actos todos de la autoridad, y el comandante general de la provincia Sr. Besieres, no solo sirvió perfectamente las tropas para impedir todo movimiento en el interior de la poblacion y toda agregacion á los revoltosos que se decian procedentes de Loja, sino que multiplicando sus medios de accion, hizo que salieran nuevas columnas para reforzar las tropas que habian salido con direccion á Loja.

Al saberse el día 5 en Málaga que ya los revoltosos estaban dispersos, que eran vivamente perseguidos, y que las tropas leales ocupaban ya á

Loja, sin que en ningun otro punto de España se hubieran realizado los pronunciamientos en dias anteriores anunciados, los revolucionarios desistieron de sus planes y la poblacion entera recobró su perdida calma y tranquilidad. Las alocuciones de las autoridades dieron cuenta al público de Málaga de la derrota de los sediciosos, de la llegada de diferentes buques de guerra á cuyo bordo iban considerables fuerzas del ejército y de la tranquilidad absoluta que reinaba en toda España.

Al mismo tiempo, y en vista de los desórdenes ocurridos en Villanueva del Rosario, en Villanueva del Trabuco y en otros pueblos de la provincia de Málaga, se publicó en toda ella la ley marcial con arreglo á las órdenes del gobierno de S. M. Habian afluido á Málaga todas las personas notables de la provincia que se hallaban en sus casas de campo, temiendo en los primeros momentos que la insurreccion socialista se extendiera desde Loja á Málaga. El día 5 habian cesado los retenes y todas las demas precauciones adoptadas en Málaga. Una gran parte de las tropas allí reunidas habian salido en pequeñas columnas para ocupar militarmente todo el pais que habia sido teatro de la insurreccion. Habian llegado ya á Granada y Málaga muchos de los presos hechos por las tropas y por la Guardia civil, y el consejo de guerra estaba funcionando.

Idem 9.

El gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 16 de junio último que no ocurría novedad en aquella isla y que la fiebre amarilla iba tomando las proporciones consiguientes á la estacion que se atravesaba y á la ardiente temperatura que se experimentaba, sintiéndose ademas en algunos puntos de la isla los estragos de la viruela, especialmente en Matanzas y Remedios.

Una correspondencia de Granada, dice que al lado de Perez habia otro sugeto de buen porte, sin bigote ni perilla, que parecia ser el principal director de la rebelion; iban siempre juntos á caballo y llevando buenas espadas.

Parece que la brigada que manda el Sr. Caballero de Rodas, llegada ya á Jaen, ocupará aquella importantísima provincia, llave de Andalucía, y en la cual el orden público ha permanecido por fortuna inalterable.

El día 3 solo habia de la parte de Málaga unos quinientos hombres del ejército, y de la de Granada ochocientos. En este estado, se presentó en el cuartel general de Venta Nueva el brigadier Riquelme con un batallon del regimiento infanteria de Soria. Los conocedores del terreno no creian que podria hacer esta marcha desde Archidona, flanqueando la sierra; sin embargo, la ha ejecutado. Este refuerzo permitió al general Serrano adelantar su cuartel general hasta cuatro kilómetros de Loja, y cuando iba á romperse el fuego se supo la evacuacion de dicha ciudad por los insurgentes. Las tropas habian sufrido mucho en las marchas con motivo de los terribles calores de Andalucía, pero soportaban todas estas penalidades con gran resolucion y laudable disciplina.

La Epoca de anoche confirma nuestras noticias sobre la próxima ocupacion militar de toda la parte del distrito de Granada y Málaga, que ha sido foco de la última rebelion. Añade que las fuerzas destinadas á aquella parte de España se aproximan á diez mil hombres, y que al lado de estas medidas materiales, el gobierno piensa adoptar remedios morales eficaces para combatir un mal social de tanta gravedad y trascendencia.

En carta de Granada, fecha 5, que publica El Reino de esta noche, se dice que circulaba allí el rumor de que se hallaba con los sublevados de Loja un hijo de un título de

Castilla que fué embajador y conocido como demócrata. Añade que la casa de D. Ramon Narvaez ha sufrido mucho: le han roto todos sus muebles y pinturas, causándole considerables perjuicios.

El alcalde de Alhama, D. Antonio Montes (escriben de dicha ciudad el 4), de acuerdo con el comandante de armas, haciendo uso de la influencia en el vecindario, nos ha llamado á las armas; y desde el primer momento tiene estedemas de 100 vecinos armados de escopetas, dispuestos á repeler la fuerza con la fuerza, á cuyo fin tenemos ocupados militarmente los principales puntos de la poblacion.

La carta á que nos referimos, dice que el primer día de las ocurrencias de Loja, se reunieron en las inmediaciones de Alhama mas de 500 hombres, tanto de esta ciudad como del lugar de Santa Cruz, los cuales abandonaron sus labores y ganados, sin duda con el objeto de secundar aquel movimiento. Noticias de la actitud en que se habian colocado los vecinos, y siendo pocos de ellos los que se encontraban armados, no se atrevieron á intentar su entrada, y se marcharon unos con direccion á Loja y otros á la sierra.

Los Estados-Unidos, lo mismo los del Norte que los del Sur, están ofreciendo ejemplos del fanatismo político mas salvaje y cruel. En Nueva-York se asesina á todo el que espresa las menores simpatias por el Sur; y en el Sur se asesina á los que muestran simpatias por el Norte. Espantan las relaciones que los periódicos de aquellos paises hacen de la barbarie de aquel pueblo educado en los principios de la mas pura democracia.

Turin 7.—La Opinione desmiente lo dicho por varios periódicos relativamente al empréstito, y se dice autorizada para declarar que el ministro de Hacienda no ha emprendido aun negociacion alguna, ni hecho conocer sus intenciones.

La Cámara ha votado la ley para levantar 34,000 hombres.

Se han hecho prisiones en varias provincias.

Pesth 7.—La cámara de los magnates ha adoptado igualmente por unanimidad el mensaje propuesto por Deack.

Paris 7.—Un despacho de Roma anuncia que la ciudad goza de la mayor tranquilidad; que la salud del Papa sigue buena, y que el marqués de Cadore, ha tenido una larga conferencia con Antonelli.

El emperador está en Vichy sin novedad, donde se aguardan muchos personajes políticos.

El ayuntamiento de Sevilla, en cabildo celebrado el viernes último, acordó dirigir y dirigió al gobierno de S. M., el siguiente despacho telegráfico:

«El ayuntamiento de Sevilla lamenta profundamente los sucesos de Loja, y ofrece al gobierno de S. M. su sincero apoyo para sostener el orden, el trono y las instituciones.»

Leemos en un periódico de Granada:

«Tenemos entendido que por las autoridades superiores de Granada se combina un plan, con el cual se pueda conseguir, si los pueblos lo secundan como es debido, la pronta estincion de las dispersas gavillas de la faccion de Loja, y asegurar quizás para lo sucesivo, la tranquilidad de que ahora por desgracia, se ha visto privada la provincia.»

El alcalde de Zafarraga ha sido multado en 500 rs. por el gobernador civil de Granada, por no haber dado oportunamente conocimiento á las tropas del movimiento de los revoltosos fugitivos de Loja.

Una correspondencia de Granada asegura que el alcalde corregidor de Loja, Sr. Enriquez, se encuentra en aquella ciudad, esperando el resultado del espediente gubernativo que se le instruye.

El Ayuntamiento de Málaga ha acordado elevar á S. M. una reve-

rente esposicion, en la que con motivo de los sucesos ocurridos últimamente, que lamenta y reprueba, se ofrece á S. M. como ya lo habia hecho á los representantes del gobierno en aquella provincia; espresando su deseo de que participaran todos los buenos españoles de que terminase la sublevacion de Loja.

A la prensa ministerial francesa ha disgustado la protesta del señor Ricasoli contra toda cesion de territorio piamontés, protesta que considera una censura de la política del conde de Cavour. La Independencia belga cree que este disgusto dará mas consistencia á los rumores de que el gobierno frances pretende la isla de Cerdeña, y de que ha enviado á dicha isla al Sr. Pietri para preparar los ánimos en favor de la anexion, propaganda fácil por el abandono en que desde 1815 ha tenido el Piamonte aquella parte del reino.

Parece que al ofrecer el cabecilla Perez del Alamo que se rendiria si se perdonaba á todos los que le habian seguido en tan descabellada empresa, manifestó que presentaria una lista de todos los jefes que en España estaban comprometidos con él; y que á la hora del peligro se estaban en su casa dejándolo abandonado. Las actuaciones de los tribunales que entienden en este asunto nos dirán lo que haya de cierto en tal especie.

Anoche llegaron á Loja presos: Blas Ruiz, ropero, de oficio sombrerero, avecindado en Alhama, y jefe de los republicanos; Baldomero Garcia y José Lozano, de Salar; Pedro de Moya (a) Becerra, de Alhama, capturado por la columna del brigadier Riquelme; Jnan Orbes Pardo (a) el Chato, natural de las Ventas de Zafarraga; Rafael Calvo (a) Panorra, natural de Loja, y uno de los jefes de la revolucion. Pasan ya de doscientos los que se encuentran en poder de nuestras columnas ó de los tribunales que funcionan con arreglo á la ley de 17 de abril. Respecto á Perez, se cree esté escondido en la sierra, como práctico que es en aquel pais, esperando ocasion propicia para dirigirse á Gibraltar, ó embarcarse ocultamente en Málaga.

Dice La Discusion que el Sr. Enriquez, el corregidor de Loja que formaba parte entre los sublevados, es hermano del brigadier de aquel apellido, secretario del general Narvaez.

Por el gobernador civil de Granada se ha dirigido una circular á todos los alcaldes de los ayuntamientos, en la que al propio tiempo que encarga se presté el mas decidido apoyo á las fuerzas del ejército, se le ordena que ejerzan la mas esquisita vigilancia, capturando á cuantas personas hayan pertenecido á la faccion republicana de Loja.

A la caída de la tarde del jueves, dice un periódico de Málaga, regresó á esta ciudad la columna de tropa de San Fernando que salió para Casabermeja en la del miércoles. Parece que sostuvo algun fuego con unas partidas de paisanos armados que habia en unas alturas, á los que persiguieron los soldados, causándoles un muerto y algunos heridos. Añadese que uno de los soldados lo fué en un brazo; y que esta tropa ha traído á ocho paisanos presos, cuatro de los cuales fueron aprehendidos con armas.

Han salido de Málaga varias columnas de tropas para que ocupen los puntos mas importantes, y puestas en combinacion formen una red en que caigan las partidas de revoltosos que andan errantes por la provincia.

Los periódicos de Málaga dan detalles del suceso que pudo costar la vida al gobernador civil, y que ocasionó una herida á un oficial de aquel gobierno. El autor de tal herida fué un carpintero llamado Mae-se, el cual se encerró en una habitacion de la casa donde trabajaba y armado de revolvers y escopetas comenzó á hacer fuego sobre todo

el que pasaba por delante, y como no se entregase hasta que fuese el gobernador, segun decia, fué la autoridad, y aunque la reconocio hizo fuego contra ella, librándose milagrosamente, y quedando herido un oficial de su dependencia que le acompañaba. El agresor que parece estaba loco, resultó herido tambien y fué conducido al hospital.

Del Diario de Barcelona tomamos lo siguiente:

Nápoles 30 de junio.

En todo el reino es vivo, sincero y profundo el sentimiento de la nacionalidad, y literalmente puede decirse que en la capital solo hay los nacionales y algunos partidarios officiosos que estén en favor del Piamonte. Las partidas armadas se van aproximando cada vez mas. En Monteforte se han apoderado de diez mil ducados pertenecientes al gobierno intruso, y se iban á llevar tambien los fondos procedentes de la Calabria á no presentarse á impedirlo una partida piamontesa. Las partidas del Vesubio han avanzado hasta Porticelli, cerca de la Barra. En Sessa un comandante de la Guardia nacional dió un banquete á su gente, y en seguida quiso hacerla marchar á atacar á los sublevados; pero luego despues de digerida la comida, nadie quiso marchar adelante.

En la Calabria las partidas insurrectas se han apoderado de Mongiano.

En el monte Gorgano hubo dias atras una lucha encarnizada, quedando derrotados los piamonteses, quienes se declararon en fuga de diez en diez, descalzos y con los uniformes destrozados. Han sido sometidos al consejo de guerra dos coronales por haberse dejado derrotar por Chiavone cerca de Sorrento.

Ha tenido que ser disuelto un regimiento de la guarnicion de Nápoles, enviándose la gente á Liorna, por que no queria servir en esta guerra. Todos los soldados eran toscanos y lombardos.

En Nápoles se ha gritado Viva el Rey hasta en los cafés, y se cantan públicamente canciones contra Victor Manuel.

Se ha fijado en los sitios públicos de Nápoles y se ha repartido clandestinamente la siguiente proclama:

LIBERTAD Y ORDEN.

«Francisco II, por la gracia de Dios Rey de las Dos Sicilias, de Jerusalem, duque de Parma, Plasencia y Castro, gran príncipe hereditario de Toscana.»

El comandante general de los ejércitos Reales de la provincia de Labor os dirige la siguiente proclama:

«Napolitanos: Hace un año que muchos de vosotros, indignamente alucinados por las promesas falaces de la revolucion, aclamaban á un aventurero que era su ciego instrumento, y que, aun que de buena fé, hubo de sumiros en el desprecio y en el envilecimiento en que sus señores se han hundido con él.»

La revolucion no conoce otro orden que el que media entre señores y esclavos. Dentro de poco una idea de la cual os reís ahora, será un hecho del cual seréis las victimas.

Napolitanos: El que me envia entre vosotros es un conciudadano, un hermano vuestro; es el primero y el mas entusiasta de los patriotas; es el que no vaciló en echar en la balanza su corona, su vida, la de sus hermanos, la de la mujer mas sublime, contra la mancha echada al nombre napolitano, con gran perjuicio de su patria; el que me envia entre vosotros para devolveros la paz, la abundancia, la prosperidad, el honor, es el verdadero Rey caballero, la verdadera gloria italiana, el joven héroe de Gaeta, Francisco II.

Los batallones de vuestros soberbios conquistadores huyen hoy desbandados y desconcertados ante mis soldados vencedores. Los hechos de armas de Sora, Bovino y San Marco in Lamia, suena mal á los oídos piamonteses y son para nosotros una prenda de mas importantes victorias. Si hubiese todavia entre voso-

tros, y sobre todo entre los milicianos nacionales, algun loco defensor del envilecimiento de la patria, no se atreva á recibirme como hermano; apártese de vosotros; pagadle con el general desprecio.

Napolitanos: No os pido otros sacrificios que una resistencia pasiva á vuestros conquistadores: que comprendan todo el odio que les teneis. Esperad tranquilos y confiando en Dios y en la bondad de la causa el gran día de la libertad que se acerca, cuando con un beso fraternal y afectuoso saludaremos nuevamente la bandera y la independencia napolitanas, y á vuestro glorioso Rey Francisco II.

Cuartel general de Sora, 19 de junio de 1861.—El comandante general, *Chivone*.

Las noticias mercantiles de la Habana llegan al 2 de junio, resultando de ellas haber habido una demanda activa la semana última, y se han pagado llenos precios por todas las localidades excepto por los blancos y floretes. Las clases próximas á los números 10 á 14 del tipo holandés son solicitadas sobre todo, y hallan inmediatamente tomadores en cuanto aparecen en el mercado. En resumen, el mercado se cierra muy bien, sosteniendo derredor de la cotizacion siguiente: cantidades iguales á los números 5 á 19 de Holanda, 4 3/4 á 5 1/2 rs. arroba; idem números 11 á 12, 5 3/4 á 6 1/4 rs.; números 13 á 14, 6 1/2 á 6 3/4 rs.; números 15 á 17, 7 á 7 3/4 rs.; números 18 á 20, 8 á 8 3/4 rs.; blanco inferior á mediano 9 á 9 1/2 rs.; idem bueno á hermoso, 9 3/4 á 10 rs.; idem superior y florete, 10 1/4 á 10 1/2 rs.

La Zafra ha cesado ya en algunas partes, y de aquí á un mes habrá acabado en casi toda la isla; su resultado hasta aquí no deja ninguna duda sobre el déficit que presentará la cosecha actual comparativamente á la del año último. Solo queda que ver qué efecto habrá producido en la nueva caña la sequía que ha tenido lugar durante un periodo de 8 meses.

Los mascarados provocan buena demanda, pero á bajo precio: se anuncia que 200 bocoyes entregables en Cárdenas, acaban de tratarse en la plaza á 3 3/4 rs. arroba.

Correspondencias del 4 recibidas de Tánger, dicen que la salida con direccion á España de los encargados de recibir el dinero de la internizacion habia causado tan grande alarma, que algunas familias de judios se habian embarcado para Gibraltar. La comision inglesa que en union de M. Hay debia pasar á Fez, y que llegó á aquella plaza el 29, procedente de Gibraltar, recibió el 4 orden de suspender su viaje. A la salida del correo quedaban en aquellas aguas la fragata estacionaria la *Villa de Bilbao*, el vapor *Colon*, y otro de guerra, y un navio, dos cañoneras y otro vapor ingles.

PALMA.

Segun verá nuestros lectores en la seccion de anuncios se abrirá el domingo próximo el establecimiento de baños de mar, con los cuales y los diferentes que hay ya abiertos se ofrece á los bañistas una favorable ocasion para disfrutarlos con comodidad y baratura.—La circunstancia de haberse construido dos baños de aquellos, el uno para mujeres y el otro para hombres, han retardado un poco su apertura; pero, esa laudable disposicion para que el público esté á su servicio, no dudamos será coronada con un feliz éxito. Tambien sabemos que se trata de tener dos establecimientos apostados, uno en la plaza de Santa Eulalia y otro en el Borneo para conducir á dichos baños por una corta retribucion á las personas que gusten, resultando que así los vecinos de la villa *d'avall* como los de mas sin temor de fatigarse con el calor podrán ir á todas horas á ba-

ñarse cómodamente. Uno de los favores que convalida se le concediese al empresario fuera la de hacer una pequeña escollera de piedra ó bien construir una estacada frente de los baños á fin de debilitar el impetu de las olas cuando reina el viento del mediodía (*mitjorn*) lo cual no puede ocasionar ningun perjuicio, y fuera una utilidad pública pues que para el público han de servir dichos baños. Decimos esto porque el otro día reinando este viento causó alguna avería en ambos establecimientos provisionales, perjudicando los intereses del empresario, y retardando el que pudieran ponerse mas pronto al servicio público. Y ya que no hay ningun sitio para bañarse libre de tales inconvenientes, y que por una insignificante retribucion á costa de mil sacrificios se han proporcionado estos baños, no dudamos que le será concedida esta gracia, que segun se nos ha informado piensa pedir á la autoridad competente.

Boletín religioso.

CULTOS.

Mañana sábado

En la parroquia de San Miguel al anochecer la Rda. Comunidad cantará solemnemente completas en preparacion á la festividad de la Virgen del Milagro, y á continuacion se concluirá la novena de la Señora.

En San Francisco de Asis á igual hora se cantarán tambien completas solemnemente, preparatorias á la festividad del seráfico doctor san Buenaventura.

CORTE DE MARÍA.

Día 13: se hace la visita á la Virgen del Remedio, iglesia de Santa Magdalena.

Estado de las defunciones, nacimientos y matrimonios habidos en Palma durante la segunda quincena de junio, con expresion de sus respectivas parroquias.

La Catedral.—Muertos: 1 soltera.—Nacidos: 4 varones.—Matrimonios: 2, soltero con soltera.

Parroquia de Santa Eulalia.—Muertos: 1 casado, 1 viudo, 2 solteros, 6 niños, 4 casadas, 1 viuda, 2 solteras y 4 niñas.—Nacidos: 9 varones y 8 hembras.—Matrimonios: 7, soltero con soltera y 1, soltero con viuda.

Idem de Santa Cruz.—Muertos: 1 viudo, 6 niños y 4 niñas.—Nacidos: 2 varones y 3 hembras.—Matrimonios: 3, soltero con soltera y 1, viudo con viuda.

Idem de San Jaime.—Muertos: 1 soltero, 2 viudas y 1 niña.—Nacidos: 1 varon y 2 hembras.—Matrimonios: 1, soltero con soltera.

Idem de San Miguel.—Muertos: 1 casado, 3 niños, 1 casada, 3 viudas, 1 soltera y 1 niña.—Nacidos: 4 varones y 3 hembras.—Matrimonios: 1, soltero con soltera y 1, soltero con viuda.

Idem de San Nicolas.—Muertos: 1 niño y 1 soltera.—Matrimonios: 2, soltero con soltera, 1 viudo con viuda y 1 viudo con soltera.

Hospital general.—Muertos: 1 viudo. San Magin.—Nacidos: 2 varones y 2 hembras.

Total de muertos, 50; idem de nacidos, 42; diferencia á favor de los fallecimientos 8. Total de matrimonios 21.

Revista de periódicos DE LA PROVINCIA.

(Del Correo del 40.)

Cada vez que tenemos noticia de cuestiones suscitadas con motivo de la formacion del plano de alguna calle, no podemos menos de deplorar el retardo con que en Palma se ha dado cumplimiento á una Real orden espedita muchos años hace, mandando que en todas las capitales y pueblos de crecido vecindario se formase inmediatamente el plano geométrico de la poblacion. El Gobierno, que no siempre ha tenido la culpa del atraso en que hemos vivido en España con respecto á muchos ramos, espidió en 1846, si no es infiel nuestra memoria, la Real orden de que se trata, la cual en aquella época en que aun no se habia hecho el sin número de reedificaciones que se han verificado despues, hubiera producido en Palma los mejores resultados si hubiese sido cumplimentada desde luego. Pero el Ayuntamiento, que en esta ocasion no supo conocer la suma conveniencia del gasto que debia ocasionarse,

guiado solamente de un deseo de mal entendida economía, solicitó y obtuvo del Gobierno, merced al extraño apoyo que le dió el que era entonces Gefe político de esta provincia, que se declarase á esta capital exceptuada de aquella obligacion. Los que despues han sentido los males y perjuicios á que con frecuencia da lugar la formacion de esos perimetros parciales sin unidad ni armonia entre sí, los que deploran actualmente la larga tramitacion que han de seguir los expedientes de esta naturaleza que segun recientes disposiciones han de ser remitidos á la aprobacion del Gobierno contra lo que dispone la ley de Ayuntamientos que confia su ultimacion á los Gobernadores dirán que el Ayuntamiento de 1846 y la autoridad superior política dispensaron un beneficio á la poblacion ahorrándole unos cuantos miles de reales que hubiera podido importar la ejecucion del plano geométrico? Pues qué ¿no entran por nada en la cuenta de la pública conveniencia la gran comodidad que hubieran disfrutado los vecinos, y el ahorro de tiempo en la ejecucion de las obras, y los perjuicios y molestias que con ello se hubieran evitado? A buen seguro que á la hora presente pocas son las personas que agradecen á la autoridad y corporacion referidas la ridicula solicitud que se apresuraron á presentar: aprendan con este ejemplo los que con el afán de economizar hoy una pequeña cantidad no miran los males que mañana puede producir esa economía.

Mas tarde otro Ayuntamiento con mejor deseo y mas acierto, contrató la ejecucion del plano geométrico, imponiendo al Arquitecto la obligacion de tenerlo terminado á fines de 1858. Sabe Dios quien tiene la culpa de que este importante requisito no haya sido formalmente cumplimentado; pero es lo cierto que á esta hora aquel trabajo se halla aun pendiente de conclusion; y que desde 1858 acá han recaido disposiciones del Gobierno en virtud de las cuales los planos de las calles, en las poblaciones donde no esté formado el plano geométrico, han de remitirse á la aprobacion del Gobierno. Esto como se ve, dilata muchísimo la duracion de los expedientes que ántes quedaban instruidos en ménos de un mes; y así se explica fácilmente que se vean en muchas calles de Palma casas derribadas ó edificios apuntalados que yacen en este deplorable estado desde hace largo tiempo, siendo incalculables los perjuicios que con esto sufren sus infelices propietarios. ¿Se dirá tambien que quien es la causa de que el plano general no quedase terminado en la época convenida ha mirado con el celo que debia los intereses de la poblacion? Dejamos al buen criterio del público desapasionado y justo la contestacion á esta pregunta.

Ahora se trabaja activamente en la terminacion del plano y es probable que no tardemos en ver de este modo satisfechos los justos deseos del vecindario.

(De la Correspondencia de la Charanga de ayer.)

Ya es nuestro.—Segun se nos ha asegurado el Sr. Moron se queda entre nosotros. Mucho nos alegraríamos de que la noticia fuese cierta, porque el Sr. Moron es un buen artista, y reuniendo cual reúne las simpatias del público, la Empresa habrá hecho negocio y el público estará satisfecho.

Y va uno.—Ayer vimos un carruaje tirado por dos briosos caballos que iban á un paso mas largo que el que se permite en el bando de buen gobierno; pero como no era un carruaje de alquiler ó el *carreton* de algun honrado tragineró, nada se le dijo. ¡Luego dirán que no somos justos!

La Tili.—Este es el nombre, segun hemos oido, de la *prima donna* de la compañía lirica que la Empresa de nuestro teatro tiene ajustada. A juzgar por las conversaciones de nuestros *dilettanti* debe ser buena. No faltaba mas sino que siendo *extranjera* no la aplaudiéramos aun ántes de conocerla.

Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

Anuncios oficiales.

SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 15 de julio de 1861. Gefe de día el teniente coronel primer comandante del regimiento in-

fantería de Luchana número 28, D. José Cherif y Monroy.

Parada, el mismo cuerpo.

Hospital y provisiones el batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS.

de la provincia de las Baleares, en la plaza de Cort.

MODERNA.

Lista de los números premiados en esta capital en el sorteo celebrado en Madrid el día 6 del actual.

Números.	Pesos fs.
6.175	75
8.295	75
9.971	75
21.312	75
21.313	75
21.314	75
21.319	75
24.921	400
24.926	75

Se espenden billetes á 300 reales el entero y divididos en décimos á 30 rs. uno para el sorteo que se ha de verificar el día 23 del que rige.

PRIMITIVA.

Los cinco extractos sorteados el día 8 del corriente son:

38-79-59-51-33.

Palma 11 julio de 1861.—El Administrador general—Eleuterio Quijada.

VENTA.—Se desea vender una porcion de tierra olivar de estension de 74 cuarteradas y 150 destres, situada en el distrito de la villa de Calviá. Los que quieran hacer proposiciones para adquirirla deberán dirigirse al notario de esta capital D. Miguel Font y Muntaner, que está facultado por el dueño para verificar la enagenacion.

CAJA DE SEGUROS

SEGURO MÚTUO DE QUINTAS.

Director y fundador D. Francisco de P. Mellado.

Diez y nueve anualidades de 208 reales forman un capital de 8,000 reales á un niño de un año para cuando cumple los 20 y así proporcionalmente en las edades sucesivas, tanto en el caso de tocarle la suerte de soldado, como en el de salir libre; tanto si vive, como si fallece ántes de llegar á la espresada edad.

Si solo se desea tener opcion á la cantidad de 8,000 reales en el caso de que le quepa la suerte de soldado, basta satisfacer 160 reales al año ó 15 reales al mes.

Se admiten suscripciones en la Subdireccion de esta isla, calle del Degá, número 11.

AL PÚBLICO.

Se prohíbe el cazar en los predios *Chorrigo, Moranta y Son Santa Cilia* del término de Palma, y *Son Vaqué del Olivar* del término de Manacor.

HALLAZGO.—Se ha encontrado un devocionario en la Catedral: la persona que lo haya perdido podrá pasar á la librería de este periódico y le darán razon del que lo tiene en su poder, quien dando las señas lo devolverá.

ANUNCIO.—Se desea adquirir un perro perdiguero enseñado y de buenas circunstancias. En esta imprenta darán razon.

VENTAS.—Continúa la de libros: los nuevos á la mitad de su precio por suscripcion, y los usados á precios convencionales, calle de S. Juan; número 18, de cuatro á ocho de la tarde.

HALLAZGO.—Se ha encontrado un perro perdiguero pequeño: la persona que lo haya perdido podrá pasar á la plazuela del Temple, número 84, y dando las señas se devolverá.

AVISO.—Don Ramon Osona, joyero, establecido en Barcelona, que desde el día primero del presente mes tiene de manifiesto un escogido y variado surtido de alhajas de oro (joyería) de ley, trabajadas en el estrange-

ro, en la tienda de D. Juan Miró, cuesta de Santo Domingo, núm. 59, hace saber al ilustrado público de Palma, que su permanencia en esta capital será hasta hoy 12 del presente mes por todo el día.

BAÑOS DE MAR

INMEDIATOS Á LA PORTELLA.

Se abren el domingo próximo, y hay en este año dos departamentos separados; uno para hombres y otro para mujeres, accediendo la empresa á los deseos de varias familias.

Como hemos entrado á la estacion calurosa que suele ofrecernos todos los años el verano, y que infinidad de personas se ven en el imprescindible caso de tomar los baños de mar para conservar su salud, y que los facultativos así lo aconsejan por haberlo acreditado la experiencia, se ofrece al público un local recién construido, que reúne todas las comodidades apetecibles para tomar los baños con toda decencia y economía.

Habrá tambien un lugar muy capaz para los que no quieran tomar abonos, y poder con toda holgura bañarse todo el tiempo que se quiera, con tal que no pase de una hora, que es el tiempo prefijado.

Al efecto se ha hecho una suscripcion por abonos, á precios equitativos; y la entrada en la balsa pública es á un sueldo por persona.

Advertencia á los señores abonados.

1.ª Cada abonado recibirá una tarjeta que indique el número del baño que haya elegido y la hora en que se ha de tener á su disposicion, la que deberá conservar, satisfaciendo en el acto de abonarse el importe de los baños á que se suscriba, que serán consecutivos á contar desde el día que se le señale.

2.ª En cada cuarto habrá una mesa, un espejo, banquillos &c., y nadie podrá exigir mas de lo que se hallare en él cuando se abone.

3.ª Cada cual podrá llevarse la ropa que guste para enjugarse, por no ofrecerla el establecimiento.

4.ª En el salon habrá un reloj por el que deberán regirse para entrar y salir del baño, mediante una señal preventiva que hará una campana con un cuarto de hora de anticipacion; y otra que indicará haber dado la hora para que desocupen.

5.ª Habrá en el establecimiento un sitio especial para aguardarse los que no hayan de entrar en el baño. Y finalmente se recomienda á los señores abonados la puntualidad en desocupar el cuarto, luego que se les señale haber dado la hora, para evitar los desórdenes é incomodidades que fueran consecuentes con los que aguarden su turno para entrar en él; pues como los baños son de agua natural, se ha considerado que una hora era el tiempo mas que suficiente; la que podrán estar, si se presentan con alguna anticipacion.—*La Empresa.*

Nota. Para mayor comodidad del público habrá dos carruajes uno en la plaza de Santa Eulalia, y otro en la del Borneo que trasportarán las personas á 3 cuartos: cada una, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, y desde las 3 hasta las 6; sin perjuicio de convenios particulares.

Espectáculos.

TEATRO MECANICO

DE LOS PAISES-BAJOS.

Situado en la plaza de S. Francisco. ESPECTÁCULO NUEVO.

TODOS LOS DIAS Á LAS 8 1/2 DE LA NOCHE Brillantes exposiciones de vistas de la naturaleza y de las artes.

1.ª parte. ALDEA DE BINGENKIVEN, en la Holanda Septentrional.

2.ª parte. ASCHAFFEMBUBG SOBRE EL MENO.

3.ª parte. INCENDIO DE MOSCOW, RETRADA DEL GRANDE EJÉRCITO DE NAPOLEON EN 1812. Este cuadro representa la antigua residencia de los Czars. Los franceses entran triunfalmente en la ciudad con las banderas desplegadas. Napoleon vá á la cabeza del ejército, compuesto de tropa de infantería, caballería y parque de artillería. De repente densas columnas de humo suben por los aires, y poco á poco las llamas crecen, se generalizan y se manifiesta rápidamente un incendio, en toda su fuerza devoradora, terrible y espantosa.

4.ª parte. LOS FAMOSOS AUTÓMATAS MARAVILLOSOS.

5.ª parte. REPRESENTACION DEL MUNDO PRIMITIVO. Exposicion de los fósiles mas interesantes descubiertos hasta hoy desprovistos de sus carnes segun las mayores probabilidades.

NUEVOS CUADROS DISOLVENTES representando los mas notables monumentos antiguos y modernos.

NUEVOS CROMOTROPOS ó fuegos de colores ópticos y mecánicos.

Precios de las localidades con entrada.—Primera clase 8 rs.—Segunda clase 6 rs.—Tercera clase 4 rs.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP

EDITOR, ANTONIO ISERN